

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Ejecutante: ALMACEN LOR LTDA  
Ejecutado: BENJAMIN ALVAREZ CASTRO y JHON JAIRO CORTES OLIZ  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00114-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, conforme lo estipulado el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se procede a nombrar como curadora Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses del ejecutado BENJAMIN ALVAREZ CASTRO, al abogado **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** identificado con la CC. 7.703.673 de Neiva y la T.P. 102.386 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico: [juliocesarvillanueva@hotmail.es](mailto:juliocesarvillanueva@hotmail.es) o mediante llamada al número de Celular: 3176565755 - 3157231587.

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

Conforme a lo anterior se dispondrá la comunicación de la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndose al profesional designado que se le concederá el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

Por otra parte, como quiera que según la constancia secretarial que antecede en el archivo No. 19 y el escrito de contestación allegado por el ejecutado JHON JAIRO CORTES OLIZ, se aprecia que en tiempo el mismo se pronunció frente al escrito de la demanda, por lo cual se tendrá por contestada la misma (archivo 07)

Igualmente, como de la contestación allegada se sustrae que el ejecutado se opone a la ejecución de la obligación se procederá de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, a correr traslado de las misma a la parte ejecutante por el termino de 10 días para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Conforme a lo anterior se dispone:

**.- PRIMERO: Designar como curador ad litem** del ejecutado BENJAMIN ALVAREZ CASTRO, al abogado **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** identificado con la CC. 7.703.673 de Neiva y la T.P. 102.386 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico:

[juliocesarvillanueva@hotmail.es](mailto:juliocesarvillanueva@hotmail.es) o mediante llamada al número de Celular: 3176565755 - 3157231587.

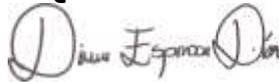
**.-SEGUNDO: COMUNIQUESE** la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndose al profesional designado que se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

**.-TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda ejecutiva por parte del ejecutado JHON JAIRO CORTES OLIZ, en nombre propio.

**.-CUARTO: CORRER** traslado a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por el ejecutado JHON JAIRO CORTES OLIZ, en el memorial que reposa en el archivo 07 de este expediente; por el termino de días (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

El anterior término empezará a correr al día siguiente de la notificación por estado de esta decisión; vencido el mismo y contestada la demanda por el curador ad litem designado, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2023, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria